



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Número de
decreto:
2020DEG014981
10/12/2020

AMBITO N° 6.1 CULTURA

“Decreto. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante para la realización de un Programa de Formación e Inserción Laboral de sus miembros.”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Alicante es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, o riesgo de presentarla, durante todo su ciclo vital, con el fin de favorecer al máximo su autonomía y el desarrollo de su potencial, implementando para ello programas específicos orientados a facilitar su inclusión social y laboral.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante es consciente de que la pertenencia a determinados colectivos constituye un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, especialmente al empleo y a la formación, con las consecuencias que ello supone en su grado de integración social, razón por la que desde hace años viene colaborando con la entidad APSA promoviendo la inserción laboral de sus asociados/as en trabajos propios de la Concejalía que, por su naturaleza, puedan asumir aquéllos/as sin dificultad, atendiendo a su diversidad funcional, llevándose a cabo estas prácticas laborales en los equipamientos culturales dependientes de la Concejalía.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. El citado artículo se concreta en el 25.2: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, siendo competencia de la Concejalía de Cultura la gestión de los equipamientos culturales del Ayuntamiento (museos, centros culturales, aulas de cultura, salas de exposiciones, bibliotecas públicas municipales, etc.) que dependen o están adscritos a la misma.

El Convenio no comporta una obligación económica para el Ayuntamiento, si bien recoge un compromiso por parte de la Concejalía de Cultura de contemplar en los presupuestos municipales que se aprueben cada año, durante el tiempo que dure la vigencia del acuerdo, una aportación económica que ayude a sufragar en parte los gastos que genere el citado Programa, cuya cuantía y condiciones se deberán concretar mediante una Adenda anual, estando dicha aportación supeditada a las disponibilidades municipales del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio en cuestión tiene naturaleza administrativa, estando amparado por lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y, por su delegación mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019, el Concejal de Cultura.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración que se une como anexo a la presente resolución, a suscribir con la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante – APSA, para la realización de un Programa de formación e inserción laboral de sus miembros.

Segundo. Inscribir el Convenio tras ser suscrito en el Registro de Convenios Municipal.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Asociación APSA.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE SUS MIEMBROS.

En Alicante, a ____ de diciembre de 2020.

Intervienen en el presente convenio:

- De una parte, **D. Antonio Joaquín Manresa Balboa**, Concejal-Delegado de Cultura, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con NIF P-0301400-H, facultado para el presente acto en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2019.

- Y de otra parte, **Dña. María Isabel Manero Pérez**, con DNI nº 21348353Y, en su calidad de Presidenta de la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante, con NIF G03049038, núm. Reg. Asoc. 92 y domicilio social en la Avenida de Salamanca nº 27 de Alicante.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose, recíprocamente, la capacidad suficiente para firmar el presente Convenio de Colaboración y obligándose en los términos de este documento.



MANIFIESTAN

Primero. La Asociación Pro-Discapitados Psíquicos de Alicante (en adelante APSA) es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, o riesgo de presentarla, durante todo su ciclo vital, con el fin de favorecer al máximo su autonomía y el desarrollo de su potencial, implementando para ello programas específicos orientados a facilitar su inclusión social y laboral.

Segundo. La Asociación APSA es, actualmente, la entidad social más relevante de Alicante en la defensa y generación de recursos para las personas que presentan discapacidad intelectual, con programas que abarcan desde las Viviendas Tuteladas, Centros de Ocio y Ocupacionales, hasta el desarrollo de Proyectos de Estimulación Precoz y de Integración Socio-laboral.

Tercero. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante es consciente de que la pertenencia a determinados colectivos constituye un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, especialmente al empleo y a la formación, con las consecuencias que ello supone en su grado de integración social, razón por la que desde hace años viene colaborando con la entidad APSA promoviendo la inserción laboral de sus asociados/as en trabajos propios de la Concejalía que, por su naturaleza, puedan asumir aquéllos/as sin dificultad, atendiendo a su diversidad funcional.

Cuarto. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". El citado artículo se concreta en el 25.2: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales", siendo competencia de la Concejalía de Cultura la gestión de los equipamientos culturales del Ayuntamiento (museos, centros culturales, aulas de cultura, salas de exposiciones, bibliotecas públicas municipales, etc.) que se encuentran adscritos a la misma.

Quinto. Por las razones expuestas, ambas entidades deciden cooperar para la realización de un programa de formación e inserción laboral de personas con discapacidad intelectual, a desarrollar en los equipamientos culturales dependientes de la Concejalía de Cultura, del que se viene obteniendo buenos resultados, según la valoración efectuada por las dos partes, por lo que acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª. Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer y articular la colaboración entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y la entidad APSA, para la realización de un



Programa de Formación e Inserción Laboral para personas con discapacidad, con una metodología de formación teórico-práctica, que incluye la realización de prácticas laborales.

2ª. Programa a desarrollar

El programa consiste en la formación y asesoramiento de un total de seis personas con discapacidad afiliadas a APSA, -4 subalternos/as y 2 auxiliares-, en las funciones propias de estos puestos, realizando las tareas en los equipamientos culturales dependientes de la Concejalía de Cultura por el período de un año, prorrogable previo acuerdo de las partes.

3ª. Obligaciones y compromisos

1. La Concejalía de Cultura se compromete a la formación y asesoramiento continuados del alumnado. Este proceso se desarrollará bajo la metodología denominada entrenamiento laboral en el puesto de trabajo, cuyas fases son:

- a) Estudio y valoración de la persona candidata, adecuándose hacia el puesto de trabajo determinado.
- b) Análisis de tareas, tanto en los movimientos, tiempos, grupos de habilidades requeridas, como relaciones personales.
- c) Adaptación y entrenamiento de la persona con discapacidad. Desarrollo de estrategias de aprendizaje, tanto en las específicas de su puesto, como otras de índole social y relacional.
- d) Información continuada del ajuste al puesto de trabajo.
- e) Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo.
- f) Retirada progresiva del apoyo, dependiente del resultado de la evaluación.

2. El Ayuntamiento de Alicante pondrá a disposición de la entidad APSA, para la realización de las prácticas laborales, los equipamientos culturales dependientes de la Concejalía de Cultura, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. La Concejalía de Cultura se compromete a consignar en los presupuestos municipales una aportación económica anual, en función de las disponibilidades municipales, para contribuir a la financiación parcial del Programa de Formación e Inserción Laboral. Dicha aportación económica se instrumentará mediante una subvención, cuya cuantía y condiciones se concretarán anualmente mediante adenda al presente Convenio.

4. La Asociación APSA se compromete a aportar el personal técnico de apoyo necesario para la selección y el entrenamiento laboral de las personas discapacitadas que participan en el Programa de Formación e Inserción Laboral, así como para el seguimiento del mismo.

5. Las personas que aporta la Asociación son parte de una relación jurídico laboral que mantienen, exclusivamente, con APSA, que actúa como empleadora a todos los efectos relacionados con los derechos y obligaciones de aquéllas, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a la citada relación laboral.

4ª. Mecanismos de seguimiento y evaluación

1. Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la



coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por el Concejal-Delegado de Cultura, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; la Presidenta de APSA, o persona en quien delegue; y dos técnicos/as designados/as por cada una de las entidades, respectivamente; actuando como Secretario/a el/la técnico/a municipal.

2. Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo.

3. La Asociación APSA se obliga a admitir la presencia de Inspectores/as evaluadores/as, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades formativas, para lo cual facilitará los informes y la justificación documental que, en cada caso, se le requiera. A la vista de la actuación inspectora, se acordará lo que en derecho proceda.

4. El/la funcionario/a responsable del equipamiento, departamento o unidad de la Concejalía en que se realicen las prácticas, será quien se encargue del seguimiento y de la elaboración de cuantos informes se requieran en ejecución del presente convenio.

5ª. Modificación y extinción

1. Para proceder a modificar el contenido del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes. Las modificaciones al presente Convenio se formalizarán mediante Adenda al mismo.

2. Este convenio podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta la encargada de establecer la forma de finalizar las actuaciones en curso.

6ª. Vigencia

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y tendrá una duración inicial de cuatro años, entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos anuales, y hasta un máximo de ocho años total de vigencia, salvo denuncia expresa por escrito de alguna de las partes firmantes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio.

2. En caso de denuncia del Convenio, bien al término de su período inicial de vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes se comprometen a mantener los compromisos que hubieran adquirido durante la ejecución del Convenio, así como a concluir las actividades que se encontrasen en curso.

Para manifestar su conformidad en lo expresado, suscriben las partes el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

